

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 27 de marzo de 1992.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

11576 RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc (Conca de Barberà);

Considerando lo que disponen el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, he resuelto:

1. Incoar el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Santa María la Major, de Montblanc (Conca de Barberà).

2. Definir el entorno de protección del monumento, que queda delimitado en el plano anexo a la presente resolución. Los bienes muebles contenidos en el inmueble que puedan ser afectados por la declaración serán debidamente determinados durante la tramitación del expediente.

3. Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de ésta al Alcalde del Ayuntamiento de Montblanc, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras inaplazables en la zona afectada deberá ser previamente autorizada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondiente.

4. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5. Comunicar la presente resolución al Registro de bienes de interés cultural de Catalunya y al Registro general de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 11 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección de Santa María la Major, de Montblanc

El entorno de protección de este monumento es el ámbito delimitado por una línea poligonal cerrada de la que consideramos su inicio el punto originado por el cruce del eje de la calle del Degà con el eje de la calle de Regina. Situados en este punto y haciendo un recorrido antihorario de este perímetro, el entorno sigue por el eje de la calle de la Regina y enlaza con el eje de la calle del Ducat atravesando la plaza Major. En este punto, el eje de la calle del Ducat se cruza con el eje de la calle Major; el entorno hace un giro en dirección norte y sigue por el eje de dicha calle Major. En esta dirección sigue hasta el punto originado por el eje de la calle de Molins. Sigue por este eje de calle y en esta dirección hasta enlazar con el eje de calle del Escultor Belart. Gira al norte en este punto por el eje de la calle del Escultor Belart para girar seguidamente en dirección oeste, pasando por la esquina nordeste y la fachada norte del antiguo edificio de la prisión, por el eje del callejón que separa la fachada norte de la antigua prisión de las edificaciones vecinas. En esta dirección indicada y a la altura de la esquina noroeste de la antigua prisión, el perímetro gira en dirección noroeste para ir a buscar el eje de la travessia de la Pedrera, que sigue hasta desembocar a la calle del Mur. El entorno prosigue por el eje de

esta calle enlazando con el eje de la calle del Pla, que recorre hasta encontrar el eje de la calle de Vilasalva. En este punto el entorno hace un giro a sudoeste para reseguir la calle Vilasalva por su eje y gira a sudeste para ir a buscar el eje de la calle del Castell, hasta encontrar la prolongación del eje de la calle del Degà. Aquí situados, el entorno hace un giro casi al sur, siguiendo el eje de la calle del Degà hasta interseccionarse con el eje de la calle de la Regina, originándose el punto del que hemos partido en este recorrido antihorario de la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María la Major, de Montblanc.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

11577 RESOLUCION de 29 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado edificio número 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General del bien inmueble denominado edificio número 7, de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla, cuyos valores histórico y etnográfico son los que le dan importancia al inmueble.

Es un edificio que desde el año 1901 alberga al Ateneo de Sevilla, entidad cultural de gran importancia para la ciudad, que surge como consecuencia del ambiente social de Sevilla del siglo XIX. Desde su fundación en 1879 se preocupa de elevar el interés intelectual mediante conferencias, discursos, lecturas, exposiciones, excursiones, publicaciones... con objeto de contribuir a la mejora moral y material de hombre.

El inmueble se construye posiblemente a finales del siglo XVIII, está formado por la unión de dos casas que posteriormente fueron modificadas obedeciendo a las necesidades de la sociedad que en dicho edificio tiene su sede, respondiendo a la tipología clásica de casa-patio, tan característica en esta ciudad.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del inmueble denominado edificio número 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Cuarto.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán

notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de enero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Ateneo de Sevilla.
Localización: Sevilla.
Ubicación: Calle Tetuán, número 7.
Fecha de construcción: Siglo XVIII
Estilo: Casa-patio sevillana.

Descripción

El inmueble se ubica en el local número 7 de la calle Tetuán. Es el resultado de la unión de dos casas anteriores construidas posiblemente a finales del siglo XVIII y posteriormente reformadas, adaptando su interior según las necesidades de la entidad que en dicho inmueble tiene su sede. Responde a las características clásicas de casa-patio.

Se accede a su interior mediante un pasillo de eje acodado que llega al patio central, éste con arcos de medio punto sobre columnas en sus dos plantas, están cubiertas con montera de cristal en la azotea y suelo acristalado en el primer piso, el patio hace de núcleo distribuidor de los diferentes salones habilitados para lugar de tertulias.

En la planta alta, alrededor del patio se encuentra la biblioteca, el salón de actos, despacho y otras dependencias.

El alzado de la fachada, reformada en 1955, presenta tres vanos, la puerta de entrada y a cada lado dos grandes ventanales flanqueados con pilastras y decoraciones en piedra.

La primera planta contiene cuatro vanos adintelados enmarcados con sencilla moldura, entre los dos centrales se encuentra el escudo del ateneo tallado en piedra, éstos dan a un balcón con antepecho de hierro.

La planta alta desarrolla un friso de pequeños vanos de medio punto flanqueados con pilastras lisas, sobre los que corre la cornisa sobre la que se asienta la voladura del tejado. El paramento es avitolado pintado en blanco y molduras de color ocre.

11578 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del manuscrito denominado: «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el convento de Carmelitas Descalzas de Jaén.*

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Manuscrito denominado «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el Convento de Carmelitas Descalzas de Jaén, que se conoce con la designación de Cántico B.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz, a favor del Manuscrito denominado: «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el convento de Carmelitas Descalzas de Jaén, cuya identificación y descripción codicológica figuran como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de febrero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Título: Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías».
Autor: San Juan de la Cruz.
Medidas: 148 x 105 mm (folio).
Fecha: 1584.
Localización: Convento de Carmelitas Descalzas. Jaén.

Descripción codicológica

Contenido en un solo volumen, el manuscrito presenta la siguiente distribución:

Un folio en blanco, sin contar el de guarda.

Cinco folios y el recto de un sexto que contienen la titulada «noticia cierta» del P. Salvador de la Cruz.

Tres folios y el recto de un cuarto que contienen el prólogo.

Trescientos cinco folios numerados que contienen la copia del texto del «Cántico Espiritual» en su segunda redacción o B. La numeración llega hasta el 306, pero falta el folio 157.

Un folio en blanco.

Veintidós folios con una serie de poesías. Las cinco primeras son las mismas que aparecen en el códice de Sanlúcar. Introduce dos nuevas: «Sin arrimo y con arrimo» y «Por toda la hermosura».

Un folio cortado y otro en blanco más la de guarda.

La copia está escrita en su totalidad en la modalidad gráfica conocida como humanística cursiva, letra de gran elegancia y esbeltez, ajustada ya en la práctica corriente de la época a las ligaduras y nexos de la itálica.

El estado general de conservación es muy bueno.

11579 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del bien mueble «representación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla», óleo original de Lucas Valdés (1661-1725), fechado en 1714.*

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General del lienzo original del pintor Lucas Valdés (1661-1725), denominado «Representación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla».